




En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo; siendo las 11:00 horas del día 26 de julio del año 2018 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas del departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Andador héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro, C.P. 77000; los servidores públicos y las personas morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN11/OM-2018, relativa a la **Adquisición de pólizas de seguro de vida**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada anteriormente, al emitirse un dictamen técnico-económico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las empresas **THONA SEGUROS S.A. DE C.V., SEGUROS SURA S.A. DE C.V., GENERAL DE SEGUROS S.A.B., e INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V.**; mismas que fueron aceptadas en el acto de presentación y apertura de propuestas, para su revisión y análisis detallado.-----


Derivado de la revisión y análisis detallado de las propuestas técnicas que fueron recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Décima.- Forma para integrar las propuestas.- Sobre 1.- Requisitos Técnicos.- Punto No. XVII (Propuesta técnica)**; en el entendido, que dicha evaluación fue realizada por parte del **L.C.F. Israel Augusto Ayuso Coaña, Jefe de Departamento Proveeduría de la Oficialía Mayor**, verificándose que los datos e información contenidos en las referidas propuestas, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la mencionada cláusula décima y en el **Anexo 1** de las bases del presente procedimiento.-----

Posteriormente y como resultado del análisis y revisión cualitativa, de la documentación que integra las propuestas técnicas presentadas, se resolvió lo siguiente:-----

La empresa **SEGUROS SURA S.A DE C.V.**, No cumple, no anexan copia de certificación ISO 9001 o similar y en su lugar presenta escrito del representante legal en el cual manifiesta que tienen experiencia en el pago de siniestros en cuentas similares, requisito solicitado en el punto **XXIX, Cláusula Décima.- Forma para integrar las propuestas.- Sobre 1.- Requisitos Técnicos, de las bases de la presente licitación**. Se determina desechar su propuesta de conformidad a la Cláusula Décima Primera inciso a, que a la letra dice: Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones, así como al artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. 

La empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.**, No cumple con su oferta técnica, no indica a quien va dirigido (anexo I), como se solicita en el punto **XV, Cláusula Décima.- Forma para integrar las propuestas.- Sobre 1.- Requisitos Técnicos, de las bases de la presente licitación**. 

No cumple, no presenta copia de ISO 9001, exhibe un similar emitido por la CONDUCEF denominado índice de desempeño de la evaluación de los principales productos ofertados, requisito solicitado en el punto **XXIX, Cláusula Décima.- Forma para integrar las propuestas.- Sobre 1.- Requisitos Técnicos, de las bases de la presente licitación**. Se determina desechar su propuesta de conformidad a la Cláusula Décima Primera inciso a, que a la letra dice: Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones, así como al artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. 

La empresa **INSIGNIA LIFE S.A. de C.V.**, No cumple, no presenta copia de ISO 9001, anexa una certificación que evalúa la fortaleza financiera que indica que cumple con sus obligaciones financieras y de reclamaciones, requisito solicitado en el punto **XXIX, Cláusula Décima.- Forma para integrar las propuestas.- Sobre 1.- Requisitos Técnicos, de las bases de la presente licitación**. Se determina desechar su propuesta de conformidad a la Cláusula Décima Primera inciso a, que a la letra dice: Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones así como al artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. 

La propuesta de la empresa **THONA SEGUROS S.A. DE C.V.**, cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos y económicos requeridos en la cláusula décima de las bases y anexos de la presente licitación, sin embargo, las propuestas económicas presentadas para las 3 partidas no son aceptables ya que, exceden el techo presupuestal autorizado. Por lo tanto se determina desechar su propuesta.


Derivado de lo expuesto anteriormente, esta convocante determina conducente **DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO**, en cumplimiento a la Clausula **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y/O PARTIDA inciso c)** Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases o que sus precios no fueren aceptables.

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 11:30 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.

“POR LA CONVOCANTE”




**Mariana Gómez Solís**  
Jefa de Departamento de Adquisiciones



**Lic. Ileana Karime del Ángel Coral**  
Jefa de Departamento de Normatividad, en  
representación de la Dirección Jurídica y de Acceso a la  
Información de la Oficialía Mayor

“ÁREA TÉCNICA”



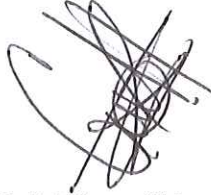
**Juan Alberto Sosa Ceh**  
Jefe de Oficina de Seguros, del departamento  
De Proveeduría, de la Oficialía Mayor

“POR LA SECOES”



**C. Francisco Lima Xoc**  
Auditor del Órgano Interno de Control de la  
Oficialía Mayor

“POR LOS LICITANTES”



Cesia Itai Olvera Alejos  
En representación de la empresa  
**THONA SEGUROS S.A. DE C.V.**



Jorge Enrique Aguilar Contreras  
En representación de la empresa  
**SEGUROS SURA S.A. DE C.V.**



Esta hoja forma parte integrante del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN11/OM-2018 de fecha 26 de julio de 2018.

